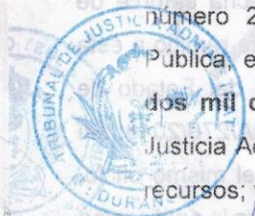




RECURSO DE REVISIÓN: RJA/110/2019
MATERIA: ADMINISTRATIVA
RECURRENTES: [REDACTED]
Y AGENTE NÚMERO 288 ADSCRITO A LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE DURANGO
RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA DEL
VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE
EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/270/2018
ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

Durango, Durango; cinco de abril de dos mil diecinueve.

Vistos los autos originales del *Juicio Contencioso Administrativo* expediente TJA/SS/MA/270/2018, promovido por [REDACTED] en contra del Agente de Policía Vial número 288, dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, Juzgado Cívico y Dirección de Administración y Finanzas, todos del municipio de Durango, y los que conforman el *Recurso de Revisión RJA/110/2019*, interpuesto por [REDACTED] y el Agente de Policía Vial número 288 dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en contra de la **sentencia** dictada el **veintiuno de enero de dos mil diecinueve**, por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, a fin de resolver dichos recursos; y



SECRETARÍA DE
ACUERDOS
SALA SECUNDARIA

RESULTANDO

I. **Antecedentes.** Al dictar sentencia definitiva en el expediente TJA/SS/MA/270/2018, cuyos datos de identificación fueron asentados en el preámbulo que antecede; la Segunda Sala Ordinaria declaró la nulidad lisa y llana del acta de infracción de folio [REDACTED] antada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por el Agente de Policía Vial número 288 adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Durango y absolvió al Agente demandado del pago de la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de grúa y pensión.

II. **Resolución recurrida.** Inconformes con dicha determinación, el Agente de Policía Vial demandado y el actor del juicio interpusieron recurso de revisión en contra de la **sentencia del veintiuno de enero de dos mil diecinueve**, y en el mismo escrito expresaron los agravios relativos



RECURSO DE REVISIÓN: RJA/110/2019
MATERIA: ADMINISTRATIVA
RECURRENTES: [REDACTED]
Y AGENTE NÚMERO 288 ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE DURANGO
RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA DEL
VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE
EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/270/2018
ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

En congruencia con lo expuesto, fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 226, segundo párrafo, y 227, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, se

RESUELVE

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, es competente para resolver el presente *Recurso de Revisión*.

SEGUNDO. Se modifica la sentencia dictada el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal, en el juicio TJA/SS/MA/270/2018 promovido por [REDACTED], en contra del Agente de Policía Vial número 288 dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, Juzgado Cívico Municipal y Dirección de Administración y Finanzas, todos del municipio de Durango.

Por lo que, la parte resolutive que rige el aludido fallo debe quedar en los términos del considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO. Con copia debidamente certificada de la presente resolución, remítanse los autos del juicio contencioso administrativo TJA/SS/MA/270/2018 a la Segunda Sala, y en su oportunidad, archívese el presente recurso como asunto concluido.

CUARTO. Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo.



RECURSO DE REVISIÓN: RJA/110/2019
MATERIA: ADMINISTRATIVA
RECURRENTES: [REDACTED]
Y AGENTE NÚMERO 288 ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE DURANGO
RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA DEL
VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE
EXPEDIENTE: TJA/SS/MA/270/2018
ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 63, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en vigor, este Tribunal

debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, descrito en el artículo 4 de la ley en comento.

Por lo que, después de que cause ejecutoria esta resolución, no podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal.

QUINTO. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Maestro en Derecho Judicial **Gerardo Antonio Gallegos Isais**, Magistrado titular de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria de Acuerdos de Sala Superior, Licenciada **Remedios Araceli Luna Carrillo**, que autoriza y da fe.- CONSTE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas

En uso de las facultades que me otorga artículo 32 fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, **certifico** que la anterior copia concuerda fielmente con su original que obra en el recurso de revisión RJA/110/2019, formado con motivo de los recursos promovidos por el autorizado de [REDACTED] y el delegado del *Agente de Policía Vial número 288*, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, la cual consta en catorce (14) páginas, debidamente cotejadas. *Durango, Durango, cinco de abril de dos mil diecinueve.*

La Secretaria de Acuerdos de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

LICENCIADA REMEDIOS ARACELI LUNA CARRILLO.

SECRETARÍA DE
ACUERDOS
SALA SUPERIOR